



**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2017

### Comunicado Comité Disciplinario del Campeonato

**Ref.:** CDC021/2017 Resolución No. 021 del 25 de mayo de 2017 por medio de la cual se sanciona a los clubes Sociedad Anónima América S.A. y Asociación Deportivo Cali por conducta inadecuada de sus espectadores en el partido aplazado por la fecha 4ª de la Copa Águila 2017.

El Comité Disciplinario del Campeonato se permite informar que en reunión del 25 de mayo de 2017 adoptó unas decisiones frente a los hechos ocurridos en el partido aplazado por la 4ª fecha de la Copa Águila 2017, sanciones previstas en el artículo 84 del CDU de la FCF, de la cual se transcribe su parte resolutive:

*“Resuelve*

**Artículo 1°.** - *Sociedad Anónima Deportiva América de Cali S.A., sancionada con suspensión de la plaza en la que oficie como local en las siguientes tres (3) fechas de Copa Águila las cuales deberán disputarse a puerta cerrada, por conducta impropia de los espectadores identificados como sus seguidores, consistente en invasión al terreno de juego y daño a personas y cosas.*

*Igualmente y dada la gravedad de los hechos y los reiterados comportamientos indebidos de los espectadores del club con ocasión de la celebración de partidos del Fútbol Profesional Colombiano y con la finalidad de garantizar y salvaguardar el orden y la seguridad de las personas que asisten al espectáculo deportivo, el Comité Disciplinario del Campeonato ordena como medida cautelar al club América de Cali jugar a puerta cerrada los siguientes dos (2) encuentros de la Liga Águila que le correspondan como local y los dos que le sigan en la misma condición con el cierre de las tribunas laterales norte y sur. (Art. 84 del CDU).*

**Artículo 2°.** - *Asociación Deportivo Cali., sancionada con suspensión de la plaza en la que oficie como local en las siguientes tres (3) fechas de Copa Águila las cuales deberán disputarse a puerta cerrada, por conducta impropia de los espectadores identificados como sus seguidores, consistente en invasión al terreno de juego y daño a personas y cosas.*

*Igualmente y dada la gravedad de los hechos y los reiterados comportamientos indebidos de los espectadores del club con ocasión de la celebración de partidos del Fútbol Profesional Colombiano y con la finalidad de garantizar y salvaguardar el orden y la seguridad de las personas que asisten al espectáculo deportivo, el Comité Disciplinario*





**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

*del Campeonato ordena como medida cautelar a la Asociación Deportivo Cali jugar a puerta cerrada los siguientes dos (2) encuentros de la Liga Águila que le correspondan como local y los dos que le sigan en la misma condición con el cierre de las tribunas laterales norte y sur. (Art. 84 del CDU).*

*Artículo 3º.- Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité y en subsidio de apelación ante la Comisión Disciplinaria del Campeonato”.*

*Notifíquese y cúmplase.*

En los términos del artículo 154 del CDU de la FCF, dentro del término de 30 días se notificará a la parte apelante el fundamento integro de la decisión.

**Original Firmado**  
**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Presidente

**Original Firmado**  
**ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA**  
Secretario

